



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En Ripa (Valle de Odieta), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a NUEVE de SEPTIEMBRE de 2015, siendo las 19,05 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: SAIOA MORRONDO OYARZUN, RAKEL ARRAZTOA ARRETXEA, M^º. ARANZAZU AZNAR GOÑI, M^º. CARMEN ERICE ESAIN, M^º. JESÚS SAN MARTÍN EGOZCUE, AMAYA ZARRANZ ERREA y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: NINGUNO/A.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19,10 horas, se procede a tratar los asuntos del orden del día siguientes.

1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro/a de la Corporación tiene alguna observación que realizar al contenido de las Actas de las sesiones de fechas de 13/06/15 y de 02/07/15, las cuales han sido repartidas junto a la Convocatoria de la presente sesión. No habiendo ninguna observación al respecto SE ACUERDA por unanimidad aprobar dichas Actas.

2º.- Aprobación de las transferencias corrientes a los Concejos del Valle correspondiente a un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación durante el Ejercicio 2015.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así pues, comenta que hasta la entrada en vigor de la Ley 6/90 de Administración Local de Navarra la mayoría de las competencias locales estaban en manos de los Concejos, pero que por obra de dicha Ley pasaron la mayoría de las mismas a los Ayuntamientos y, consecuentemente, los impuestos municipales, quedando en manos de los Concejos tan sólo los ingresos por su propio patrimonio (bienes patrimoniales y bienes comunales).....

**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

ODIETA31799 - RIPA
(Navarra-Nafarroa)

.....tasas que en su caso cobran por los servicios que prestan a sus vecinos, pero esto es un supuesto muy especial en los Concejos de este Valle ya que son muy pequeños.

Así las cosas resulta que los Concejos, en la práctica, se quedaron casi sin ingresos a partir de ese momento, salvo en los casos en los que tenían montes para aprovechar, y por ello desde el Ayuntamiento de Odieta, cada año, se les reparte un porcentaje de lo recaudado por el Impuesto de Circulación, porcentaje que se ha establecido para este año en el 75% de lo recaudado por los vehículos domiciliados en cada uno de los respectivos Concejos, quedando el 25% restante a manos del Ayuntamiento para así compensar los gastos de gestión y administración.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación de las transferencias corrientes a los Concejos del Valle correspondiente a un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación durante el Ejercicio 2015.”

- Visto el cálculo realizado de las cantidades correspondientes a lo recaudado por este Ayuntamiento en concepto de Impuesto de Circulación durante el Ejercicio 2015.
- Visto el Acuerdo de reparto de las mismas a los Concejos del Valle.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las transferencias corrientes a los Concejos integrantes del Valle de Odieta por los importes que a continuación se detallan, y que se corresponde con un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación por el Ayuntamiento durante el Ejercicio 2015.

CONCEJO	RECAUDADO	% IMPORTE	IMPORTE
Anotzibar	2.578,56	75,00%	1.933,92
Ziaurritz	4.269,25	75,00%	3.201,94
Gaskue	2.161,33	75,00%	1.621,00
Gelbentzu	3.580,11	75,00%	2.685,08
Guendulain	1.048,61	75,00%	786,46
Latasa	2.100,88	75,00%	1.575,66
Ostiz	9.462,83	75,00%	7.097,12
Ripa	4.142,23	75,00%	3.106,67
TOTAL	29.343,80	75,00%	22.007,85



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo a los Concejales del Valle."*

3º.- Ratificación de la Resolución nº38/15, de fecha de 12 de agosto, sobre "Expediente de modificación del Plan General Municipal de Odieta relativo a la consideración como Suelo No Urbanizable, con la categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo, de una franja de terreno de 70 m2, de forma rectangular, perteneciente a la parcela nº76 del polígono 7 de Ziaurritz y sita al este de la misma, la cual fue clasificada por error como suelo urbano consolidado por el vigente P.G.M. , a solicitud de D. JOSE JAVIER CILVETI GUBÍA."

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica a los/as asistentes que este tema se va a quedar sobre la mesa y se aprobará, en su caso, en el próximo Pleno por los motivos que a continuación explicará el Secretario.

A tal efecto el Secretario explica a los/as asistentes los antecedentes y pormenores de este asunto en el sentido siguiente: Una vez aprobado el Plan General Municipal de Odieta por parte del vecino arriba indicado se presentó una solicitud para que el propio Ayuntamiento modificara de oficio y a su costa la calificación como suelo urbano consolidado y destino a vial público de una franja de terreno de 70 m2 perteneciente a la parcela 76.-7 de Ziaurritz, de su propiedad. El citado vecino argumentaba su petición en el hecho de que se trataba de un error del PGM y en que esta clasificación (y el correspondiente reflejo de la misma en los planos del PGM) no apareció hasta el documento de aprobación definitiva y que por ello no pudo oponerse a la misma en su momento. El Ayuntamiento estudió la cuestión tanto con el Equipo Redactor del PGM como con el Servicio de Urbanismo del Gobierno de Navarra, siendo al final una cuestión más complicada de lo que se pensaba inicialmente ya que desde el propio Gobierno de Navarra se partía de una situación de no considerar o reconocer la situación inicial (la calificación como suelo urbano consolidado de una parte de esta parcela del vecino interesado donde se prevé la construcción de una vivienda). Posteriormente se presentó una nueva solicitud por parte de dicho vecino interesado en la que se pedía al Ayuntamiento que, una vez reconocido su error y en caso de no querer hacer de oficio tal modificación, se encargara la misma al propio vecino interesado, siendo para ello necesaria la tramitación y aprobación de un procedimiento de modificación del PGM (determinaciones de orden estructurante) y la previa firma de un Convenio entre ambas partes.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Así las cosas desde el Ayuntamiento no se vio con malos ojos esta cuestión, siempre y cuando fuera el vecino interesado el que corriera con todos los gastos, y se le convocó a una reunión para concretar estos términos, reunión que finalmente no se celebró por renuncia del citado vecino interesado. Llegado el mes de agosto 2015 se recibió en el Ayuntamiento notificación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona sobre la existencia de un recurso contra la denegación por silencio administrativo de la petición del vecino interesado. Con todo, retomadas de nuevo las conversaciones con la abogada del vecino interesado, se acordó entre ambas partes el contenido de la referida Resolución nº38/15, de fecha de 12 de agosto, según la cual el Ayuntamiento (en el caso de ratificar la misma) reconoce el error existente en el PGM respecto a la clasificación de este espacio y encarga a dicho vecino interesado la elaboración (a su costa) de la propuesta de modificación de dicho PGM y de un convenio que firmarán ambas partes. Así las cosas esta misma mañana se ha celebrado una reunión con la abogada y el arquitecto del vecino interesado y se ha quedado en que es mejor que previamente a la ratificación por el Pleno de esta Resolución de la Alcaldía de Odieta nº38/15 se elabore por parte de ellos la propuesta de modificación del PGM y el convenio y que, así mismo, se solicite al Juzgado de lo Contencioso Administrativo la suspensión del procedimiento de recurso.

Según esto la idea es ratificar el contenido de esta Resolución una vez se cumplan esos trámites.

4º.- Ayudas y subvenciones a diferentes organismos y ONGs.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así pues, comenta que, como todos los años, desde el Ayuntamiento se aprueban estas ayudas dirigidas a entidades sociales/ONGs respecto a las cuales el Equipo de Gobierno ha elegido a y el Grupo Municipal del Partido Popular ha elegido a la entidad *Médcus Mundi*.

Sobre esta cuestión la Concejala Sra. Aznar, del Grupo Municipal A.I.O. , pregunta por la diferencia entre las entidades "*Medicus Mundi*" y "*Médcos Sin Fronteras*" y si ambas son la misma, a lo que la Concejala Sra. Zarranz, del Grupo Municipal P.P. , le contesta que no, que *Medicus Mundi* hace una actividad permanente de asentamiento y servicio en los países y lugares donde entienden que existe necesidad



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.....y que en cambio Médicos Sin Fronteras hacen actuaciones más de tipo puntual en casos de emergencias y catástrofes como ahora en el caso de los refugiados de Siria.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Ayudas y subvenciones a diferentes organismos y ONGs.

Para el presente año 2015 se acuerda destinar una cantidad total de 2.000 Euros para ONG y Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

El destino concreto de estas dotaciones serán:

- .- 1.000 Euros a la entidad "Médicus Mundi".*
- .- 1.000 Euros a la entidad "Banco de Alimentos de Navarra".*

Tales cantidades serán sufragadas con cargo a la partida de los Presupuestos del Ejercicio 2015 denominada "subvenciones a proyectos cooperación al desarrollo" la cual tiene el número 1 462 482."

5º.- Revocación de la delegación de las competencias de abastecimiento y saneamiento realizada en su momento a favor de los Concejos de Ziaurritz, Ripa, Genduláin, Latasa, Gaskue y Gelbentzu.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así pues, comenta que hasta la entrada en vigor de la Ley 6/90 de Administración Local de Navarra la mayoría de las competencias locales estaban en manos de los Concejos, pero que por obra de dicha Ley pasaron la mayoría de las mismas a los Ayuntamientos pero que dicha Ley también dejó abierta la posibilidad de delegar el ejercicio de las mismas en los Concejos (salvo las competencias urbanísticas). Así las cosas las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento han seguido en manos de los Concejos durante todos estos años, pero ahora es preciso que pasen a ser gestionadas por la entidad creada con la finalidad de dar el servicio a los municipios de Ultzama, Anué y Odieta, es decir, a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por ello se precisa un primer acuerdo para recuperar las competencias de los Concejos y que las mismas pasen al Ayuntamiento de Odieta un segundo acuerdo para que pasen a esta Mancomunidad, y la idea es que el servicio se empiece a prestar efectivamente desde la Mancomunidad Ultzanueta desde finales del mes de septiembre en adelante, para lo cual se realizará una lectura de los contadores de consumo en dicha fecha de manera de que el importe consumido sea cobrado por los Concejos y de que a partir de ahí sea la Mancomunidad Ultzanueta la que cobre por la prestación del servicio.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Revocación de la delegación de las competencias de abastecimiento y saneamiento realizada en su momento a favor de los Concejos de Ziurritz, Ripa, Genduláin, Latasa, Gaskue y Gelbentzu.”

.- Visto que de acuerdo con el contenido del Artículo 25, apartado 2.-I), el municipio es el órgano competente para ejercer la competencia sobre el suministro de agua potable y los servicios de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

.- Visto que el Ayuntamiento de Odieta, mediante acuerdo del Pleno de fecha de 18 de Diciembre de 1990, acordó “delegar efectivamente en los Concejos las competencias que por Ley pudieran asumir, con excepción de las urbanísticas”, lo que supone en la práctica que desde dicha fecha esta competencias de abastecimiento y saneamiento está delegada, entre otros, en los citados Concejos.

.- Visto el contenido del Artículo 13 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el cual, en su apartado 6º, dice que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

.- Visto que en Mayo de 2011 los Ayuntamientos de Ultzama, Anué y Odieta constituyeron la MANCOMUNIDAD ULTZANUETA, siendo su finalidad la prestación a los vecinos de estos Valles el servicio de abastecimiento de agua potable.

.- Visto que durante este periodo desde la indicada Mancomunidad Ultzanueta se ha llevado a cabo el importante cometido que es el dotar de un nuevo sistema de abastecimiento de agua potable a la mayoría de las localidades de estos Valles, todo ello mediante la construcción de nuevas infraestructuras y la mejora de las existentes.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que aunque estas obras no están finalizadas en su totalidad sí que han sido terminadas algunas de ellas, lo que posibilita ya el prestar el servicio de abastecimiento de agua potable a alguna de las localidades de estos municipios.

.- Visto por tanto que en el momento presente se considera conveniente para la mejor prestación de este servicio público de abastecimiento y saneamiento a los citados pueblos de Ziaurritz, Ripa, Genduláin, Latasa, Gaskue y Gelbentzu que el mismo sea prestado directamente por el propio Ayuntamiento de Odieta, todo ello como fase previa a su posterior prestación por parte de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Revocar la delegación de las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en lo que respecta a los términos de Ziaurritz, Ripa, Genduláin, Latasa, Gaskue y Gelbentzu, que en fecha de 18 de Diciembre de 1990 fueron delegadas desde este Ayuntamiento de Odieta a favor de los citados Concejos. La fecha de efecto de la revocación y asunción de la competencia por parte del Ayuntamiento de Ultzama será el día 30 de septiembre de 2015

SEGUNDO.- A tal efecto, se acuerda la SUBROGACIÓN del Ayuntamiento de Odieta en todos los derechos y obligaciones hasta ahora a cargo de dichos Concejos en lo que respecta a las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento en sus respectivos términos.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Concejos de Ziaurritz, Ripa, Genduláin, Latasa, Gaskue y Gelbentzu, y a la Mancomunidad ULTZANUETA.

CUARTO.- De acuerdo con el contenido del Apartado 3 del Artículo 13 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos."

6º.- Delegación de las competencias de abastecimiento y saneamiento, en lo que respecta a los términos de Ziaurritz, Ripa, Genduláin, Latasa, Gaskue y Gelbentzu, en la Mancomunidad de servicios ULTZANUETA.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente, remitiéndose a tal efecto a la explicación del punto anterior, que está relacionado con este.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Delegación de las competencias de abastecimiento y saneamiento, en lo que respecta a los términos de Ziaurritz, Ripa, Genduláin, Latasa, Gaskue y Gelbentzu, en la Mancomunidad de servicios ULTZANUETA.

.- Visto que de acuerdo con el contenido del Artículo 25, apartado 2.-I), el municipio es el órgano competente para ejercer la competencia sobre el suministro de agua potable y los servicios de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

.- Visto que el Ayuntamiento de Odieta, mediante acuerdo del Pleno de fecha de 9 de septiembre de 2015, acordó lo siguiente:

“Asunto: Revocación de la delegación de las competencias de abastecimiento y saneamiento realizada en su momento a favor de los Concejales de Ziaurritz, Ripa, Genduláin, Latasa, Gaskue y Gelbentzu.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Revocar la delegación de las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en lo que respecta a los términos de Ziaurritz, Ripa, Genduláin, Latasa, Gaskue y Gelbentzu, que en fecha de 18 de Diciembre de 1990 fueron delegadas desde este Ayuntamiento de Odieta a favor de los citados Concejales.

La fecha de efecto de la revocación y asunción de la competencia por parte del Ayuntamiento de Ultzama será el día 30 de septiembre de 2015

SEGUNDO.- A tal efecto, se acuerda la SUBROGACIÓN del Ayuntamiento de Odieta en todos los derechos y obligaciones hasta ahora a cargo de dichos Concejales en lo que respecta a las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento en sus respectivos términos.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Concejales de Ziaurritz, Ripa, Genduláin, Latasa, Gaskue y Gelbentzu, y a la Mancomunidad ULTZANUETA.

CUARTO.- De acuerdo con el contenido del Apartado 3 del Artículo 13 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.”



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que en Mayo de 2011 los Ayuntamientos de Ultzama, Anué y Odieta constituyeron la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, siendo su finalidad, entre otras, la prestación a los vecinos de estos Valles el servicio de abastecimiento de agua potable.

.- Visto el contenido de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, aprobados en fecha de 09/02/2011 y publicados en el BON nº75 de fecha 18/04/2011 y, en particular, el contenido del artículo 4 de los mismos, el cual reza lo siguiente:

Artículo 4. La Mancomunidad tendrá por objeto:

1. Coordinar desde la perspectiva comarcal, la planificación, ejecución y control de aquellos servicios públicos locales que sus Ayuntamientos miembros integrantes deleguen en la misma, en la forma y con las facultades y límites que se establezcan en los convenios que a estos efectos la Mancomunidad suscriba con tales Ayuntamientos.

2. Apoyar técnicamente a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias y en la prestación de servicios realizados directamente por parte de las mismas.

3. La prestación de los siguientes servicios básicos o principales en el ámbito de las competencias locales:

a) Abastecimiento de agua.

b) Protección del medio ambiente en todo lo que esté en conexión con el apartado precedente.

4. La prestación de otros servicios en el ámbito de las competencias locales, siendo éstos los siguientes:

a) Acción socioeconómica y de promoción del desarrollo comarcal.

b) Gestión, en el ámbito de las competencias locales, de la rehabilitación de viviendas y edificios, así como el asesoramiento urbanístico.

c) Gestión y servicios deportivos así como de instalaciones destinadas a dicha finalidad.

d) Otros de competencia de las Entidades Locales.

5. En el presente momento los servicios a prestar por esta Mancomunidad se circunscribirán a los referidos como "básicos o principales" (apartado 3).

Para que desde la Mancomunidad sean prestados alguno/s del resto de servicios referidos en el apartado 4 será preciso el Acuerdo del Organó supremo de la misma (Asamblea General) así como la expresa voluntad de los municipios interesados, formalizada mediante el correspondiente Acuerdo del Pleno, todo ello con las mayorías exigidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Con todo cada uno del Ayuntamientos que formen parte de la Mancomunidad podrán participar de uno o de varios de los servicios que se presten desde la misma.

6. Para la más adecuada gestión de los servicios y ejercicio de sus competencias, la Mancomunidad podrá:

a) Constituir Secciones específicas para alguna o cada una de las materias enumeradas en el Apartado 1. precedente, a las que se adscribirán las Entidades Locales mancomunadas.

b) Ejecutar cuantas obras e instalaciones sean precisas para la prestación de estos servicios.

c) Realizar cuantas actividades sirvan directa o indirectamente a las finalidades antes mencionadas y disfrutará de cuantos derechos y potestades atribuya la legislación a las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que durante este periodo desde la indicada Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA se ha llevado a cabo el importante cometido que es el dotar de un nuevo sistema de abastecimiento de agua potable a la mayoría de las localidades de estos Valles, todo ello mediante la construcción de nuevas infraestructuras y la mejora de las existentes.

.- Visto que aunque estas obras no están finalizadas en su totalidad sí que han sido terminadas algunas de ellas, lo que posibilita ya el prestar el servicio de abastecimiento de agua potable a alguna de las localidades de estos municipios.

.- Visto por tanto que dicha Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA tiene previsto iniciar su actividad como entidad prestadora del servicio de abastecimiento a partir de la fecha de 30 de septiembre del presente.

.- Visto lo anteriormente expuesto desde el Ayuntamiento de Odieta se considera, en aras a mejorar la gestión pública y la participación ciudadana a la hora de la prestación de este servicio público de abastecimiento y saneamiento a los citados pueblos de Ziaurritz, Ripa, Genduláin, Latasa, Gaskue y Gelbentzu, que resulta del todo conveniente que el mismo sea prestado desde la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, siendo por tanto precisa la previa delegación de competencias entre el Ayuntamiento de Odieta y dicha entidad.

.- Visto el contenido de la Normativa siguiente:

.- Artículo 13 y concordantes de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

.- Artículos 7, 27 y demás concordantes de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

.- Visto que según el contenido del artículo 47, apartado 2 h), de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, para la adopción del presente acuerdo se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Delegar el ejercicio de las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en lo que respecta a los términos de Ziaurritz, Ripa, Genduláin, Latasa, Gaskue y Gelbentzu, en la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, de acuerdo con las condiciones siguientes:*

.- La delegación se realiza con el carácter de permanente y su fecha de efecto será el día 30 de septiembre de 2015.

.- El contenido, alcance, y condiciones de la delegación son los recogidos en los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, aprobados en fecha de 09/02/2011 y publicados en el BON nº75 de fecha 18/04/2011.

.- A tal efecto el Ayuntamiento de Odieta aportará a la citada Mancomunidad los medios económicos y materiales que sean necesarios para la prestación del citado servicio, todo ello de acuerdo con los citados Estatutos y con el contenido de los acuerdos que válidamente sean adoptados por los órganos de dicha Mancomunidad.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

SEGUNDO.- A tal efecto, se acuerda la SUBROGACIÓN de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA en todos los derechos y obligaciones hasta ahora a cargo del Ayuntamiento de Odieta en lo que respecta a las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento en los términos de Ziaurritz, Ripa, Genduláin, Latasa, Gaskue y Gelbentzu.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA y a los Ayuntamientos de Ultzama y Anué.

QUINTO.- De acuerdo con el contenido del Apartado 3 del Artículo 13 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos."

7º.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las últimas Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a todos/as los/as Concejales/as del Pleno del contenido de las Resoluciones de Alcaldía de este último periodo, no existiendo dudas ni cuestiones al respecto.

8º.- Informaciones varias.

El Alcalde, Sr. Urdániz, comenta sobre el estado de las obras de rehabilitación de la Ermita de San Urbano así como el hecho de que es posible que se realicen algún tipo de obras complementarias de mejora (como son el pintado de la nave, la apertura de ventanas, electricidad,....), siendo esto posible por cuanto que existió una importante baja en el presupuesto final de adjudicación respecto al presupuesto base de licitación, así como el hecho de que se ha comprobado que el estado de la bóveda del edificio que hay que reparar está mejor de lo que al principio se pensaba.

9º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 19,35 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.